



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4907302
EXP. N°	3202161



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **074** -2021-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, **24 MAR 2021**

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 218-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 09 de marzo de 2021 suscrito por la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 55-2021-GRJ/GRI, de fecha 04 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 151-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 16-2021-GRJ/SGSLO/LROJAS, de fecha 03 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, en su condición de Inspector de Obra; la Carta N° 06-2021-MAL-RO, de fecha 25 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Marco Arteaga Landa, en su condición de Residente de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de octubre - Rio Mantaro, distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – departamento de Junín"**, con un presupuesto general de S/. 5'073,568.59 Soles, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, el Ingeniero Marco Arteaga Landa, en su condición de Residente de Obra, se dirige al Sub Gerente de Obras mediante la Carta N° 06-2021-MAL-RO, de fecha 25 de febrero de 2021 remitiendo el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 solicitando su evaluación y aprobación, por la causal de paralización de la Obra desde el 30 de diciembre del 2020 al 19 de febrero del 2021, por un plazo de 51 días calendarios;

Que, el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, en su condición de Inspector de Obra, mediante el Informe N° 16-2021-GRJ/SGSLO/LROJAS, de fecha 03 de marzo de 2021 después de la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01, emite el siguiente pronunciamiento:





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- De acuerdo a lo descrito líneas arriba se da opinión favorable y **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N° 01 por 51 días calendarios.
- Se solicita **LA APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por la causal de **ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD**. Cumpliendo de la **DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN** computándose el tiempo de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por **51 DÍAS CALENDARIOS** los cuales serán **CONTABILIZADOS A PARTIR DEL 26 DE OCTUBRE** (FECHA DE INICIO) y con **FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA AL 28 DE JULIO DE 2021**;

Que, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 151-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de marzo de 2021, después de la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01 expresa lo siguiente:

De la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada del proyecto "**Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de octubre - Río Mantaro, distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – departamento de Junín**" con CUI N° 2452892, no se ha cumplido con sustentar técnicamente lo solicitado, sin embargo, es necesario esta ampliación para la culminación de la obra, por lo cual se declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por (51) días calendario. Con la aprobación de la presente ampliación de plazo la nueva fecha de culminación de obra es el 28 de Julio de 2021.

Se recomienda continuar con el trámite administrativo para la emisión de la resolución de ampliación de plazo del proyecto "**Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de octubre - Río Mantaro, distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – departamento de Junín**", con CUI N° 2452892;

Que, el Ingeniero Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 55-2021-GRJ/GRI, de fecha 04 de marzo de 2021, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01 concluye señalando que es **PROCEDENTE TÉCNICAMENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por **51 días calendarios** contabilizados del 08 de junio del 2021 al 28 de julio del 2021;

Que, la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "**Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín**", en el numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, **previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes:

- **Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.**
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios".

Que, la Directiva precitada en el numeral 6.5.4), establece:

- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando **se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM**, las causales son:
 - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, sustenta entre otros aspectos, que la Obra se encontró paralizado por la falta de asignación presupuestal desde el 30 de diciembre del 2020 hasta el 18 de febrero del 2021, además por la culminación del vínculo contractual del plantel técnico de obra; indicando que no se cumplió con el Cronograma de Avance de Obra Programado debido a la paralización; por lo que, solicita una Ampliación de Plazo N° 01 por 51 días calendarios;

Que, el Inspector de Obra justifica la Ampliación de Plazo N° 01 expresando que se solicitó la paralización de obra por falta de asignación presupuestal hasta que se disponga y apruebe el nuevo presupuesto faltante para completar las metas del proyecto y previo a su ejecución, y por no contar con vínculo laboral el personal de la Obra como el residente de obra.

Por lo que, el Inspector de Obra, después de haber revisado el informe del Residente de Obra, da su conformidad para continuar con el trámite para la aprobación y formalización vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 151-2021-GRJ-GRI/SGSLO, sustenta que el inicio de la causal invocada es el 30 de diciembre de 2020, fecha en la cual se inició la paralización de obra por la culminación del vínculo contractual del plantel técnico de obra y mediante acta suscrita por el residente e inspector de obra, hasta el 19 de febrero fecha en que se reinició la ejecución de la Obra.

Tomando en consideración el inicio de la afectación de la ruta crítica la causal se da con la paralización de la obra el 30 de diciembre del 2020 y el reinicio de la ejecución de la obra el 19 de febrero de 2021, después de haber superado los inconvenientes que conllevaron a la paralización de la obra, la solicitud de ampliación de plazo se presentó el 26 de febrero de 2021 dentro del plazo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

La Ampliación de Plazo es necesaria para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 51 días calendarios;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por su parte mediante el Informe Técnico N° 55-2021-GRJ/GRI, ratifica los sustentos y justificación expresados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, manifestando que, esta **GERENCIA CONCLUYE PROCEDENTE TÉCNICAMENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 51 días calendarios contabilizados del 08 de junio del 2021 al 28 de julio del 2021; además recomienda iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente, por no detallar y ampliar el sustento técnico necesario en la presente solicitud de Ampliación de Plazo, por lo que, estaría incumpliendo sus funciones de acuerdo a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN;

Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 218-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 09 de marzo de 2021, remite el Informe Legal N° 076-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

"Es viable, aprobar la Ampliación de Plazo N° 1 por un periodo de cincuenta y uno (51) días calendario a contabilizarse desde el 08 de junio al 28 de julio del 2021 para la ejecución de la Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de octubre - Rio Mantaro, distrito de Chilca, Provincia de Huancayo - Departamento de Junín"**, solicitado por el Residente de Obra mediante la Carta N° 06-2021-MAL-RO.

Disponer, las acciones necesarias a fin de determinar la responsabilidad del Residente de Obra por no detallar y ampliar el sustento técnico necesario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01";

Que, se advierte que el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 cuenta con el sustento técnico, legal expuesto por el Residente de Obra y complementado por el Inspector, Sub Gerente de Supervisión y Gerente de Infraestructura; el hecho de la falta de asignación presupuestal para completar las metas del proyecto y contar con el vínculo laboral el personal de la Obra como el residente de obra se encuentra enmarcado en la causal de Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales y Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad establecidos en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN; la petición de Ampliación de Plazo ha sido presentado dentro del plazo de vigencia de ejecución de Obra; asimismo, la causal invocada se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra;



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, en consecuencia, estando a los sustentos, justificación técnica, legal expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de cincuenta y uno (51) días calendarios debiendo contabilizarse del 08 de junio de 2021 hasta el 28 de julio de 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021/GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de marzo de 2021 a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Residente de la Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de octubre - Rio Mantaro, distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – departamento de Junín"**, mediante Carta N° 06-2021-MAL-RO, por un periodo de Cincuenta y uno (51) días calendario, debiendo computarse desde el 08 de junio al 28 de julio del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, las acciones necesarias a fin de determinar la responsabilidad del Residente de Obra por no detallar y ampliar el sustento técnico necesario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 MAR. 2021

[Handwritten signature]
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL